



RESOLUCIÓN N°

1332 21 NOV 2016

“Por medio de la cual se suspenden temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución N° 1137 de fecha 7 de septiembre de 2015, modificada por la Resolución N° 0920 del 9 de septiembre de 2016.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1137 de fecha 7 septiembre de 2015, Corpocesar otorgó renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, para las actividades de perforación de pozos de desarrollo en los campos petroleros denominados Tisquirama y San Roque, ubicados en jurisdicción de los municipios de San Martín y Río de Oro – Cesar, a nombre de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria N° 899.999.068-1. Dicho Acto Administrativo fue parcialmente modificado por la resolución N° 0920 de fecha 9 de septiembre de 2016.

Que en fecha 23 de septiembre del año en curso, bajo el radicado N° 7740 el doctor JAVIER DARIO CONTRERAS LOPEZ portador de la C.C. N° 91.298.583 y T.P N° 83.749 del C.S de la J., actuando en calidad de Apoderado General de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria N° 899.999.068-1, informó a Corpocesar “que ha realizado ajustes en el plan de inversiones de desarrollo en algunos campos de producción, dentro de los cuales se incluyen algunos proyectos del Bloque Tisquirama-San Roque, ubicado en jurisdicción de Corpocesar, los cuales han quedado aplazados en principio hasta el año 2018.” En virtud de ello solicitó “suspender el permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 1137 del 28 (sic) de septiembre de 2015 y en consecuencia se ordene suspender tanto el cronograma de visitas de seguimiento como el cobro de la tarifa por dicho concepto, hasta tanto ECOPETROL S.A., de aviso oportuno del reinicio de las actividades autorizadas.”

Que el mismo día 23 de septiembre del 2016, con radicado N° 7741, se recibió oficio a través del cual se solicitó prórroga para el pago del servicio de seguimiento ambiental liquidado en la resolución N° 1137 del 07 de septiembre de 2015, modificada con acto administrativo N° 902 del 9 de septiembre de 2016.

Que mediante oficio CJA 572 de fecha 29 de septiembre de 2016, la Coordinación de la Sub Área jurídica Ambiental solicitó al peticionario aclarar cuál es la petición que se presenta a la entidad, ya que en un escrito solicitó suspender el cobro del servicio de seguimiento ambiental y en otro se presenta solicitud de prórroga para el pago de dicho servicio.

Que en fecha 12 de octubre de 2016, el doctor JAVIER DARIO CONTRERAS LOPEZ, respondió a la solicitud hecha por la Coordinación de la Sub Área jurídica Ambiental así:

“Ecopetrol S.A., se permite aclarar frente a lo solicitado por la Autoridad ambiental en el oficio del asunto, que confirma la solicitud de suspensión del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 1137 del 20 de septiembre de 2015; la cual fue radicada ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar-Corpocesar, mediante consecutivo N° 7740 del 21 de septiembre de 2016.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° 1332 de 21 NOV 2016 por medio de la cual se suspenden temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución N° 1137 de fecha 7 de septiembre de 2015, modificada por la Resolución N° 0920 del 9 de septiembre de 2016.

En ese mismo sentido, Ecopetrol S.A., reitera respetuosamente a la Autoridad Ambiental solicitud de suspensión del permiso de vertimiento otorgado mediante Resolución 1137 del 20 de septiembre de 2015 y en consecuencia de (sic) disponga del mismo modo, la suspensión de todas las obligaciones que se derivan del precitado permiso ambiental; tales como, cronograma de visitas de seguimiento y cobro de tarifas de seguimiento, hasta tanto Ecopetrol S.A. de aviso oportuno a la autoridad Ambiental sobre el reinicio de las actividades autorizadas en virtud el (sic) permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 1137 del 20 de septiembre de 2015.

Por lo expuesto, se solicita respetuosamente a la Autoridad ambiental, hacer caso omiso de la solicitud de prórroga para el pago de la consabida tarifa de seguimiento, presentada ante CORPOCESAR mediante radicado N° 7741 del 23 de septiembre de 2016; hasta tanto no se restablezcan las condiciones del permiso de vertimientos antes mencionado.”

Que el instrumento de control ambiental arriba mencionado se otorgó a petición de parte y con el fin de regular la situación ambiental del proyecto en citas. Bajo esa óptica y teniendo en cuenta la manifestación de su titular, para el despacho resulta procedente acceder a lo solicitado y suspender los términos y obligaciones contenidos en la resolución.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspender temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución N° 1137 de fecha 7 septiembre de 2015, modificada por la resolución N° 0920 de fecha 9 de septiembre de 2016, mediante la cual Corpocesar otorgó renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, para las actividades de perforación de pozos de desarrollo en los campos petroleros denominados Tisquirama y San Roque, ubicados en jurisdicción de los municipios de San Martín y Rio de Oro – Cesar, a nombre de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria N° 899.999.068-1.

PARAGRAFO 1: En el momento en que ECOPETROL S.A. con identificación tributaria N° 899.999.068-1, informe a Corpocesar que reiniciará actividades, la Corporación expedirá el acto administrativo levantando la suspensión aquí contenida.

PARAGRAFO 2: Las obligaciones establecidas serán exigibles a partir de la fecha de reinicio de actividades del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria N° 899.999.068-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

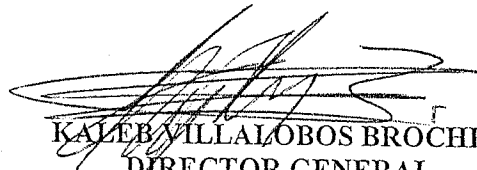
SINA

Continuación Resolución N° **1332** de **21 NOV 2016** por medio de la cual se suspenden temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución N° 1137 de fecha 7 de septiembre de 2015, modificada por la Resolución N° 0920 del 9 de septiembre de 2016.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **21 NOV 2016**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 032-2007

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015